

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito D.M., 20 de marzo de 2026.

VISTOS: Conforme al sorteo automático realizado el 18 de marzo de 2025 y el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (“**LOGJCC**”), **AVOCO** conocimiento de la causa **65-23-AN, acción por incumplimiento**. Dicha acción fue presentada por Jacinto Hernán Esmeralda Párraga, Alexis Javier Bernal Valencia y otros agentes de control municipal (“**accionantes**”),¹ en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, el Ministerio del Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio del Interior.

Los accionantes solicitan que se sancione el incumplimiento de las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, el Ministerio del Trabajo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio del Interior respectivamente.

Para continuar con la sustanciación de la presente causa, dispongo:

1. Agregar al proceso el escrito presentado el 02 de abril de 2024 por la Procuraduría General del Estado.
2. Agregar al proceso el escrito presentado el 05 de abril de 2024 por el Ministerio del Interior.
3. Incorporar al proceso el escrito presentado el 30 de diciembre de 2024 por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia.
4. Agregar al proceso los escritos presentados los días 07 de junio, 11 de julio, 15 de agosto y 26 de diciembre de 2024, 15 de enero, 03 de febrero, 20 de febrero, 30 de abril, 13 de mayo, 26 de mayo, 03 de junio, 17 de junio, 01 de julio, 08 de julio, 22 de julio, 29 de julio, 19 de agosto, 26 de agosto, 03 de septiembre, 18 de septiembre 25 de septiembre y 14 de octubre de 2025 por los accionantes.
5. En el término de tres días contados desde la notificación de este auto, el Ministerio del Trabajo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social señalen correos electrónicos para recibir futuras notificaciones, conforme a lo resuelto en la Resolución No. 005-CCE-PLE-2020 y No. 007-CCE-PLE-2020.

¹ El resto de los accionantes son los agentes Cristhian Ramón Carranza Cagua, Diego Armando Ocampo Loor, Humberto González Caicedo, Ángela Guadalupe Ronquillo Gallegos, Elida Liliana García Moreira, Lenner Paul Mendoza Cevallos, Benita Eufemia Torres López, Carlos Enrique Rojas Calderón, Washington Andrés Talledo Cedeño, Maricela Clementina Márquez Martínez, Fredy Gabriel Cortez Zamora, Cristian Antonio Loza Perea, Javier Ricardo Mitte Maldonado, Franklin Manuel Barre Cedeño, Segundo Rossebeth Castro Mera, Cristian Armando Tufiño Valladares, Luis Israel Montenegro Muñoz, Kevin Raúl Menéndez Solórzano, Jorge Mauricio Mera Ayo y Valeria Alexandra Martínez Arenas.

6. En virtud del artículo 33 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, convocar a audiencia pública telemática el día **viernes 27 de marzo de 2026 a las 10:00 de la mañana**, en la cual se escuchará a las partes procesales, demás intervinientes y a los *amici curiae* que la jueza ponente considere oportuno escuchar en audiencia y que hayan cumplido con el registro pertinente. Para el efecto se observará lo siguiente.
 - a. La audiencia telemática se realizará a través de la plataforma digital Zoom. El acceso a la plataforma estará limitado a las personas antes indicadas y a los *amici curiae* que deseen participar de forma oral en la convocada audiencia.
 - b. Las personas que estén interesadas en asistir y/o participar en la audiencia deberán registrarse en el correo luis.chiriboga@cce.gob.ec y alfonso.rivadeneira@cce.gob.ec hasta las 23h59 del día 25 de marzo de 2026.
 - c. El día jueves 26 de marzo de 2026, se remitirán las instrucciones específicas respecto a la plataforma, formato y desarrollo de la audiencia, a los correos electrónicos que los participantes hayan señalado
 - d. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado no tendrán acceso a la plataforma digital y no podrán intervenir en la audiencia, sin perjuicio de presentar sus argumentos y aportes por escrito, hasta antes de emitir la sentencia.
7. Informar a las partes y demás intervinientes que, con el fin de garantizar su derecho de respuesta, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional.
8. Recordar a las partes procesales que, **de no haberlo hecho**, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitida a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.
9. Designar a Luis Miguel Chiriboga Heredia, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Documento firmado electrónicamente

Claudia Salgado Levy

JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 20 de marzo de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Luis Miguel Chiriboga Heredia

ACTUARIO